

CONSIDERACIONES PARA OBTENER SU MEJOR PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA O VEJEZ

¿Ha cumplido 60 años o está cerca de ello y ha sido un derechohabiente del Seguro Social?, sí es así, es importante que se tome un momento para la planeación de su pensión y obtenga la mejor, en base a las siguientes preguntas y respuestas que le dan una guía para lograrlo:

1. ¿Qué opciones de Pensión tengo y cuál es la mejor para mí?

Existen dos opciones, Régimen de la Ley de 1973 y Régimen de la Ley de 1997, la más conveniente en estos momentos es la de 1973, al otorgar mayores beneficios que la de 1997, en virtud de que ésta última se considera que será competitiva con la de 1973, una vez que se tenga 20 años de su inicio (2017).

2. ¿Qué requisitos se requieren para solicitar la pensión?

- a) Haber cumplido, al día de la solicitud de pensión, 60 años o más.
- b) Tener cotizadas y reconocidas ante el IMSS un mínimo de 500 semanas.
- c) Estar dentro del período de conservación de vigencia de derechos, esto para el caso de haber dejado de laborar.
- d) Solicitar e iniciar personalmente ante el IMSS los tramites de pensión.

3. ¿Qué se toma en cuenta para el cálculo de la pensión por cesantía en edad avanzada o vejez bajo el Régimen de 1973?

Dos son los puntos que se consideran básicamente para el otorgamiento de la pensión bajo el amparo de la Ley de 1973.

- a) Las semanas cotizadas y reconocidas ante el IMSS.
- b) El salario promedio de las últimas 250 semanas (5 años).

4. ¿Cómo obtengo mis semanas cotizadas ante el IMSS?

Se debe acudir a la Subdelegación que le corresponda con lo siguiente:

- a) Identificación oficial con fotografía y firma del asegurado(a) (Credencial para Votar, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte, Cédula Profesional).
- b) Documento que contenga el Número de Seguridad Social.

5. ¿Qué puedo hacer si no me reconocen en la constancia de semanas cotizadas ante el IMSS, las semanas reales, pues ello implica obtener una pensión menor?

Acudir a la Subdelegación que le corresponda, solicitando por medio de un escrito libre (o el IMSS les proporciona un formato) la corrección del total de semanas cotizadas, aportando los elementos que permitan comprobarlo (avisos de alta al IMSS, modificaciones de salarios, estado de cuenta que proporciona el INFONAVIT de los patrones que han aportado por usted, etc.)

6. ¿Es importante tener el importe aproximado de la pensión que me corresponde?

Es muy importante tener un cálculo previo de la pensión aproximada, para que al momento en que le sea presentado el “Documento Oferta: Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez” del Régimen a elegir, **seleccione el Régimen 1973**.

Posteriormente le será entregada la “Resolución para el Otorgamiento de la Pensión”, en la que vendrá el monto definitivo mensual determinado para la pensión, (aquí es donde podremos saber la pensión definitiva que le otorgará el IMSS, para ello debemos verificar que el salario promedio y las semanas cotizadas sean las correctas).

7. ¿Qué debo hacer en caso de que no esté determinada correctamente la pensión que aproximadamente me debe corresponder?

En la misma resolución se establece que en los términos del artículo 292 de la Ley del Seguro Social, en caso de no estar de acuerdo con la misma, **podrá impugnarse** de acuerdo a lo establecido en el artículo 294 de la propia Ley, ante los Consejos Consultivos Delegacionales en término de **15 días hábiles**. Asimismo, podrá tramitar su controversia ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, agotando previamente el Recurso de Inconformidad, en el orden previsto en el artículo 295 de la misma Ley.

8. ¿Qué requisitos se necesitan para tramitar la pensión?

- a) Llenar la solicitud que el personal del IMSS entrega electrónicamente.
- b) Identificación oficial.
- c) Acta de nacimiento expedida por el registro civil (reciente).
- d) Comprobante de domicilio de reciente expedición.
- e) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- f) Documento AFORE o impresión de la misma obtenida de la página de internet de la AFORE (la antigüedad no debe ser mayor a los 6 meses).

Es importante verificar que los datos que tenga el estado de cuenta de la AFORE estén correctos y contengan el nombre y apellidos, CURP, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio. Todos los documentos deben de coincidir, para que no se tenga problema para ingresar la solicitud de pensión.

Finalmente, es importante tener o tramitar la credencial ADIMSS, ya que agiliza el trámite de la pensión.

9. ¿Qué se le entrega al pensionado de su AFORE con posterioridad al otorgamiento de la resolución de pensión?

Una vez concluidos los trámites de pensión ante del IMSS, se debe acudir a la AFORE que le corresponda y entregar la Resolución emitida por el IMSS del otorgamiento de pensión, la AFORE en posterior, abonará en cuenta bancaria parte de las cuentas que la integran, como sigue:

- a) Ahorro para el Retiro, que comprende al Retiro 1992 (SAR).
- b) Ahorro en el INFONAVIT, se recupera solo la rama de Vivienda 92.
- c) El 2% del Retiro 1997.

No se entrega la subcuenta de Cesantía y Vejez, ni la Cuota Social, asimismo la subcuenta INFONAVIT 1997, tampoco se entrega.

Para obtener los importes sujetos a devolución se necesita presentar ante la AFORE, en original y copia de la siguiente documentación:

- ✓ Resolución de Pensión IMSS.
- ✓ Identificación Oficial (Credencial del IFE, Cartilla del Servicio Militar, Pasaporte, Cédula Profesional, FM2 o FM3).
- ✓ Credencial ADIMSS.
- ✓ Estado de cuenta de AFORE.

10. ¿Qué puedo hacer para recuperar la Subcuenta INFONAVIT 1997, al ser aportaciones que el patrón otorgo para mi cuenta y no las aproveche al no haber solicitado crédito?

A la fecha de la presente carta, se deberá interponer una demanda de amparo indirecto dentro de los 15 días posteriores a la firma del “Documento Oferta: Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez”, en el cuál se debe optar por el Régimen 1973, por ser en esta fecha el más conveniente.

11. ¿Resulta conveniente asesorarme antes de empezar los trámites de la pensión o si todavía no tengo la edad para pensionarme irme preparando?

Resulta conveniente solicitar una asesoría para que se determine el cálculo de la pensión aproximada que debe otorgar el IMSS, y de esta manera saber qué hacer en caso de que la misma no sea otorgada correctamente, y en su caso litigar la parte relativa a la subcuenta de INFONAVIT 97, que no se entrega cuando se solicita el saldo de la AFORE, en razón de las disposiciones legales vigentes, pero que se han declarado inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.